**Modifica la ley N°18.918, Orgánica constitucional del Congreso Nacional, y el reglamento de la Cámara de Diputados, en materia del deber de asistencia de los parlamentarios a sesiones de Sala y comisiones**

**Boletín N° 13243-07**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1. El día 18 de octubre de 2019, estalló en Chile un conflicto social de proporciones extraordinarias y desconocidas. El detonante de éste, fue el alza en el pasaje de metro de Santiago. Así, a 12 años del lanzamiento del Transantiago, creado con la promesa de ser un transporte público de calidad, sustentable y sin subsidios estatales, no ha logrado cumplir su cometido. A lo largo de estos años, han existido una serie de reestructuraciones, reasignación de recorridos, medidas de contingencia e inyecciones millonarias de inversión, que no han logrado responder de manera eficiente al gran flujo de personas que viaja diariamente dentro de la ciudad de Santiago. Pese a todos estos problemas, un reciente estudio de la Universidad Diego Portales de Santiago, establece que su precio es caro. Así, de un total de 56 países alrededor del mundo, el de Chile es el noveno transporte más caro en función del ingreso medio de sus habitantes.
2. El alza en el precio del metro, con los problemas estructurales de éste, generó la molestia de miles de ciudadanos y un descontento generalizado que -tal como se dijo- dio paso a una profunda crisis social, que se ha mantenido hasta el día de hoy.
3. Sin embargo, el incremento en el precio del metro fue sólo la punta del iceberg, pues los petitorios sociales son de distinto orden, no sólo referidos al transporte y por cierto, no solamente radicados en Santiago. En todo Chile, se alzaron voces para pedir cambios radicales en cuanto a las políticas públicas de redistribución de la riqueza, a la desigualdad e injusticia económica y social. También, en el ámbito laboral, educacional y previsional; entre otros.
4. Pues bien, la crisis social que hemos conocido estas últimas semanas y que se detonó por los factores ya referidos ha dado paso a diversas manifestaciones, algunas de las cuales han sido pacíficas y otras han adquirido ribetes muy violentos que han alterado gravemente el orden público.
5. En efecto, el orden público ha sido trastocado a tal nivel que el Presidente de la República debió invocar el Estado de Excepción Constitucional y se decretaron toques de queda en diversas regiones del país, prolongándose éstas por varios días, cuestión que hace más de 30 años no se había conocido.
6. Estamos ante un conflicto inesperado, pues de acuerdo al Estudio denominado “La Protesta Social en América Latina”, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del año 2012, en *términos cuantitativos, Latinoamérica se confirma como una región con una conflictividad intensa. Entre octubre de 2009 y septiembre de 2010, el conflictograma detectó 2.318 conflictos, con un promedio de 193 por mes, y 4.724 episodios conflictivos*… *En términos generales, los países que registran el número más alto de conflictos (superior a los 200) son Bolivia, Perú y Argentina. Los países menos conflictivos de la región son Costa Rica, Chile y El Salvador (con un promedio de 59 conflictos).[[1]](#footnote-1)*
7. En este contexto, el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera E. ha adoptado de forma urgente una agenda social, tendiente a paliar las necesidades que chilenas y chilenos reclaman de manera imperiosa. Hoy Chile cambió y se convirtió en uno de los países que registra el mayor conflicto social de América en el último tiempo.
8. En este contexto, y habiendo transcurrido casi un mes del estallido social, las manifestaciones se han desarrollado en todo el país sin tregua, algunas sin desmanes, pero otras, tal como se ha señalado, han implicado saqueos, incendios, daños a la propiedad pública y privada, etc. Por ello, es que el Gobierno ha debido adoptar medidas urgentes tendientes a reestablecer el orden público y la paz social. Sin perjuicio de adoptar una agenda social acorde a los requerimientos sociales.
9. La Cámara de Diputados no puede estar ajena a esta realidad. En este sentido, no sólo es indispensable un trabajo riguroso y responsable en el marco del trabajo legislativo inherente a nuestra función parlamentaria, sino que además se requiere tomar medidas en distintas materias de manera tal de propender a la igualdad y, en definitiva, superar la alicaída imagen social que se tiene de los parlamentarios.
10. Es urgente y necesario para la ciudadanía, que no sólo el ejecutivo de señales de cambio a la estructura que nos rige hace más de 30 años, sino que el Parlamento debe comenzar con estas mismas acciones, aportando ideas, apoyos y por cierto mociones que vayan en la línea que chilenas y chilenos esperan, como es justamente, disminuir la brecha existente entre las condiciones laborales de las parlamentarias y los parlamentarios con el resto de nuestros conciudadanos. Sin perjuicio de apuntar a medidas que hagan más responsable y eficiente el trabajo parlamentario.
11. Así las cosas, los Diputados y las Diputadas tenemos la obligación de asistir a las sesiones y comisiones a las que pertenecemos, conforme al artículo 42 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Dicha norma regula también las inasistencias y/o ausencias de los Diputados.
12. No obstante, a nuestro juicio dicha norma merece ser revisada, ya que no hay obligación alguna de permanecer en ellas, por lo que, puede ocurrir -y ello es bastante frecuente- que los parlamentarios y las parlamentarias se retiren de las sesiones y comisiones a las que asisten, ya sea por tope de comisiones o, por tener que asistir a alguna reunión, entrevista, etc. Lo anterior entorpece la labor parlamentaria, pues no se logra la adecuada eficiencia en el estudio, conocimiento y decisiones que deben adoptarse.
13. Por otra parte, parlamentarias y parlamentarios, cuando se ausentan de su labor, especialmente de las sesiones y comisiones en que participan, deben hacerlo justificadamente, pues de lo contrario se enfrentan a multas, conforme lo dispone el citado artículo 42.
14. La referida norma señala que se entenderá que una ausencia es justificada cuando el diputado esté con licencia médica, con impedimento grave, se encuentre realizando alguna gestión encomendada por la Corporación o alguna de las actividades propias de la función parlamentaria, entendida ésta en los términos que la define el artículo 66, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, debiendo avisarse oportunamente. La palabra “impedimento grave” es -a todas luces- incierta y vaga, pues no se encuentra definida a nivel reglamentario, lo que puede derivar en que Diputados y Diputadas amparados en dicha expresión extralimiten su uso a casos que se alejan del espíritu de la norma y, en definitiva, se ausenten de sus funciones sin causa justificada.
15. Por tanto y en mérito de lo expuesto, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley.

**PROYECTO DE LEY.**

***Artículo 1°.- Modifíquese*** *el artículo*5° letra F de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional N° 18.918, que dispone: *“F) Es deber de los parlamentarios asistir a las sesiones de la Cámara y de las comisiones a que pertenezcan*.”, **reemplazándola** por la siguiente:

***“F)* Es deber de los parlamentarios asistir a las sesiones de la Cámara y de las comisiones a que pertenezcan y permanecer en ellas hasta su término.”**

***Artículo 2°.- Modifícase*** el Reglamento de la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

1. ***Modifíquese*** el artículo 42 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el sentido de **reemplazar** la frase *“Es deber de los diputados asistir a las sesiones de Sala y comisiones a las que pertenezcan.”,* por la siguiente:

***“Es deber de los diputados y diputadas asistir y permanecer hasta su término en las sesiones de Sala y comisiones a las que pertenezcan.”***

1. ***Modifíquese*** el artículo 42 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el sentido de **reemplazar** la frase: *“Se entenderá que una ausencia es justificada cuando el diputado esté con licencia médica, con impedimento grave, se encuentre realizando alguna gestión encomendada por la Corporación o alguna de las actividades propias de la función parlamentaria, entendida ésta en los términos que la define el artículo 66, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, debiendo avisarse oportunamente.”,* por la siguiente:

***“Se entenderá que una ausencia es justificada cuando el diputado esté con licencia médica, con impedimento grave, entendiéndose por tal aquel que obstaculiza al diputado o diputada a ejercer las labores propias de su función siempre que se trate de una traba insoslayable, se encuentre realizando alguna gestión encomendada por la Corporación o alguna de las actividades propias de la función parlamentaria, entendida ésta en los términos que la define el artículo 66, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional; debiendo avisarse estos motivos con 24 horas de anticipación a que la ausencia se produzca o bien 24 horas posteriores en caso de no haberse previsto el hecho, con el formulario disponible para estos efectos en la Cámara adjuntando al efecto algún documento fundante. Dichos antecedentes deberán dirigirse al Presidente de la Cámara a través de la Secretaría correspondiente”.***

1. ***Modifíquese*** el artículo 346 letra h) del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de ética parlamentaria, que dispone: “*h) Asistir a las sesiones de Sala y de comisión en forma permanente y justificar pronta y razonadamente las ausencias prolongadas.”*, **reemplazándola** por la siguiente:

***“h) Asistir y permanecer hasta su término en las sesiones de Sala y de comisión en forma permanente y justificar conforme lo dispone el artículo 42 del presente Reglamento.”***

1. ***Reemplaza*** el inciso primero del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el siguiente:

***“Artículo 78. En los casos del artículo anterior y en los contemplados en el artículo 161 (se levanta sesión por falta de quórum), los diputados que no participen en la votación, los que no se encuentren en la Sala y aquellos que habiendo ingresado no permanezcan en la respectiva sesión o comisión hasta su término injustificadamente , serán sancionados con una multa que determinarán los Comités Parlamentarios. Para estos efectos, en la primera sesión que celebren al iniciarse cada período legislativo, fijarán el monto de las multas, por las causas antes indicadas y por las previstas en los artículos 232 (inasistencias en sesiones fracasadas en comisiones) y 282 (faltas al orden en comisiones). Mientras lo hacen, continuarán aplicándose durante el período legislativo que corresponda las cantidades determinadas en el período legislativo inmediatamente anterior”.***

****

**ANDRÉS CELIS MONTT**

**DIPUTADO**

 28

1. Publicado en:

<https://www.undp.org/content/dam/undp/library/crisis%20prevention/Understanding%20Social%20Conflict%20in%20Latin%20America%202013%20SPANISH.pdf> [↑](#footnote-ref-1)